



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. MARTIN ESCOGIDO FLORES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe DIP. KARINA OLIVAS PARRA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en mi carácter de Diputada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, presento a esta Honorable Asamblea Popular la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, misma que se sujeta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El partido del trabajo, dentro de sus principios y postulados fundamentales considera la protección de las y los trabajadores como actores fundamentales y pilares fundamentales de la economía nacional, reconociendo a la clase trabajadora como personas que merecen garantías para desempeñar adecuadamente su trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha recomendado, que cuando sea necesario desarrollar un trabajo de pie, se debe disponer de una silla o una esterilla a los trabajadores y permitirle sentarse a intervalos regulares.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2022, indica que en las tiendas departamentales y de servicio trabajan alrededor de 896,000 personas de las cuales 52% son mujeres. Asimismo, se sabe que son un gran ejemplo de los trabajos en los que se imponen requisitos de imagen a las personas trabajadoras, como patrones de comportamiento para dar una buena imagen y servicio a la clientela, por lo que se requiere que las personas trabajadoras que atienden al público o a los clientes permanezcan en bipedestación.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

La bipedestación se ha definido como la postura de posición de pie. Si es estática quiere decir que es prolongada en tiempo, con desplazamientos cortos. Ahora bien, si se alterna con postura sentada se conoce como dinámica, y si la permanencia de pie es continua se identifica como prolongada.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y la OIT, las enfermedades y los traumatismos relacionados con el trabajo provocaron la muerte de 1.9 millones de personas en 2016; entre los principales factores de riesgo ocupacional en las largas jornadas laborales se encuentran las condiciones ergonómicas proporcionadas a las personas trabajadoras.

Los principales riesgos asociados a trabajos en bipedestación son la sobrecarga de músculos y articulaciones, mayormente en extremidades inferiores y columna lumbar, que pueden provocar dolor, fatiga muscular y trastornos musculoesqueléticos.

Permanecer de pie durante periodos prolongados en el trabajo se asocia con diversos problemas de salud potencialmente graves, como dolor lumbar y de piernas, problemas cardiovasculares, fatiga, malestar y consecuencias para la salud relacionadas con el embarazo.

La denominada “Ley Silla” aprobada en Mexico en 2025 establece, entre otros aspectos, la obligación de proporcionar asientos ergonómicos adecuados, así como asignar espacios y tiempos para descansar en posición sentada.

La Ley Silla busca mitigar los riesgos derivados de la bipedestación prolongada (es decir, estar de pie por largos periodos), obligando a los empleadores a adoptar medidas preventivas como:

- Provisión de sillas ergonómicas adecuadas.
- Implementación de descansos interjornada.
- Adecuación de estaciones de trabajo.
- Capacitación y señalización adecuada.



“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

Así mismo obliga a, cada empresa a crear y mantener un registro actualizado que identifique los riesgos relacionados con actividades en bipedestación. Este análisis debe estar documentado y validado por la Comisión de Seguridad e Higiene del centro laboral.

Como parte de las especificaciones de las sillas, los asientos deben contar con:

- Respaldo firme.
- Asientos ajustables en altura, profundidad e inclinación.
- Altura adecuada para apoyar los pies cómodamente.
- Descansabrazos ajustables y abatibles.
- Ruedas para facilitar el desplazamiento.
- Reposapiés ajustables si se requiere.

Si bien es cierto, no se requiere una silla por trabajador, pero sí garantizar la disponibilidad de asientos ergonómicos durante los descansos y que estos puedan ser utilizados en condiciones óptimas y seguras.

Así mismo las empresas deben proporcionar calzado con:

- Suela amortiguada.
- Soporte para el arco plantar.
- Materiales transpirables y anatómicos.

En su caso, las áreas donde se trabaja de pie deben contar con superficies amortiguadas, como tapetes especiales. Una solución práctica podría ser implementar alfombrillas ergonómicas.

La entrada en vigor de la Ley Silla obliga a las empresas a asumir un rol más activo en la protección de la salud física del personal a su cargo.

Es preciso señalar que a partir del 15 de diciembre de 2025 entraron en vigor las últimas disposiciones de la llamada “Ley Silla”, derivadas del Decreto publicado el 19 de diciembre de 2024 y de las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación, publicadas el 17 de junio de 2025.

Dichas disposiciones son obligatorias para todos los centros de trabajo del territorio nacional que cuenten con personas trabajadoras que realicen tareas o actividades en



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

bipedestación durante su jornada laboral en los sectores de servicios, comercio y análogos, y cuando lo permita la naturaleza del trabajo, en los establecimientos industriales.

Por ello, es que hacemos un llamado a la representación de la secretaria del Trabajo del Gobierno Federal para que realice las diligencias e inspecciones necesarias para garantizar este derecho y vigilar el debido cumplimiento de la reforma en nuestra entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la representación de la Secretaria del Trabajo del gobierno federal En Baja California Sur para que a través de su área de Inspecciones realicen las verificaciones respecto del cumplimiento de las reformas a la legislación laboral denominada “Ley Silla” en Baja California Sur, garantizando los derechos laborales y de salud física de la plantilla laboral.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**